



**Universidad
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**La tecnología para prevención de la violencia familiar
en los juzgados de familia en Puente Piedra, Lima-
2022. (Caso Espinoza Veliz)**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Ramírez Mendoza, Augusto Esteban

Código ORCID: 0000-0003-1955-7135

Asesora: Dra. Ramírez Peña, Isabel

Código ORCID: 0000-0003-3248-6837

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital

Sub Línea de Investigación: Derecho penal, civil y administrativo

Lima-Perú

2022



Universidad
Norbert Wiener

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN

CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033

VERSION: 01

REVISIÓN: 01

FECHA: 08/11/2022

Yo, **RAMIREZ MENDOZA AUGUSTO ESTEBAN**, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo "LA TECNOLOGÍA PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN PUENTE PIEDRA, LIMA-2022. (CASO ESPINOZA VELIZ.)" Asesorado por la docente: ISABEL RAMIREZ PEÑA DNI: 02445464 ORCID 0000-0003-1047-3410 tiene un índice de similitud de ONCE (11%) con código verificable oid:14912:205171101 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

Firma

Augusto Esteban Ramirez Mendoza
DNI: 41454278



Firma

Nombres y apellidos del docente Isabel Ramirez Peña
DNI: 02445464

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice de contenidos

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	2
ÍNDICE DE TABLAS Y GRAFICOS.....	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	6
I.- INTRODUCCIÓN.....	6
II.- PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO	8
2.1.- ANTECEDENTES	8
2.2.- FUNDAMENTOS DEL TEMA ELEGIDO	9
2.3.- APORTE Y DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.....	11
PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CASO JURÍDICO	12
III.- DISCUSIÓN	13
IV.- CONCLUSIONES.....	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO NRO. 1 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.....	20
ANEXO NRO. 2 RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.....	21
ANEXO NRO. 3. DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	27
ANEXO NRO. 4. DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	28
ANEXO NRO. 5 REPORTE DEL INFORME DE SIMILITUD.	28
.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

Índice de tablas y gráficos

	Pág.
Matriz de categorización	24

Dedicatoria

Para Suny mi esposa, sólo ver su rostro ilumina hasta el más oscuro de mis días. Tu luz es radiante y añade amor a mi vida, gracias por el apoyo constante a mi persona.

Agradecimiento

A Dios padre, creador todo poderoso, por ser mi fortaleza, por ser mi guía en cada paso que doy y sobre todo por su amor infinito a lo largo de mi existencia.

A la Universidad Norbert Wiener por ser una institución que abre este espacio de formación académica a todos los estudiantes y nos anima a trabajar a largo plazo..

A la decana de la facultad de derecho Dra. Delia Muñoz Muñoz, usted es una de las pocas personas se ha ganado mi respeto y admiración por su brillante gestión que viene realizando y es bien sabido que realmente ama lo que hace. Gracias por darnos la oportunidad de llevar a cabo este curso de titulación por suficiencia.

Al Coordinador Dr. Jaime Sanchez Ortega, quien estuvo siempre pendiente de nosotros en todo este trayecto del curso. Mi gracias.

A mi Asesora, Dra. Isabel Ramírez Peña Como mi guía, me entregó todos sus conocimientos con nobleza, sabiduría y entusiasmo; me enseñó a reconocer y valorar el conocimiento.

A mis maestros, gracias por su gran apoyo y motivación para culminar mis estudios de pregrado, por compartir su tiempo e inversión en el desarrollo de nuestra formación profesional.

Y a todos aquellos que participaron de forma directa o indirectamente en la elaboración de esta investigación.

LA TECNOLOGÍA PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN PUENTE PIEDRA, CASO ESPINOZA VELIZ. 2022

TECHNOLOGY FOR THE PREVENTION OF FAMILY VIOLENCE IN FAMILY COURTS IN PUENTE PIEDRA, ESPINOZA VELIZ CASE. 2022

Línea de investigación: Sociedad y Transformación digital
Sub línea de Investigación: Derecho civil, penal y administrativo
Autor: Ramírez Mendoza Augusto Esteban
Correo: A20228029301@uwiener.edu.pe
Orcid: 0000-0003-1955-7135
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen

La informática proporciona información de manera automática, esta labor tiene como propósito, analizar cómo impacta los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022. Se usó el enfoque cualitativo y técnicas de análisis documental y revisión bibliográfica para diseños transversales se trata de un estudio de caso, fenomenológico diseño no experimental. Como resultado las tecnologías de la información facilitan el acceso rápido a los tribunales en la prevención de la violencia doméstica. Concluyéndose, que se analizó el impacto de los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022, siendo lo más relevante que la tecnología de información tienen un efecto beneficioso sobre los intereses de las víctimas en la prevención de la violencia doméstica, se tuvo dificultades respecto a la sobrecarga laboral por encontrarme a cargo de la funcionalidad de diecisiete órganos jurisdiccionales lo que genera escaso tiempo para ahondar más sobre el tópico tratado, rescatándose bondades tales como el acceso continuo a la realidad de los juzgados, sumergiendonos en un análisis constante de la realidad para integrar nuevas tecnologías de esta forma pudiendo erradicar la violencia.

Palabras clave; Informática., impartición de justicia. violencia familiar

Abstract:

The computer provides information automatically, this work has the purpose of analyzing how computer systems impact the prevention of family violence in the SNEJ family courts of Puente Piedra, 2022. The qualitative approach and documentary analysis techniques were used. and literature review for cross-

sectional designs it is a case study, non-experimental phenomenological design. As a result, information technologies facilitate quick access to courts in the prevention of domestic violence. Concluding that the impact of computer systems was analyzed in the prevention of family violence in the SNEJ family courts of Puente Piedra, 2022, the most relevant being that information technology has a beneficial effect on the interests of the victims. In the prevention of domestic violence, there were difficulties regarding the work overload because I was in charge of the functionality of seventeen jurisdictional bodies, which generates little time to delve more into the topic treated, rescuing benefits such as continuous access to reality. of the courts, immersing ourselves in a constant analysis of reality to Integrate new technologies in this way, being able to eradicate violence.

Keywords; Computing., administration of justice family violence

I.- Introducción

Europa, España, González (2017), La informatica hace más justa la justicia y mejora la imagen. Francia. Etats Generaux De La Justice (2022) , la tecnología informática es un arma poderosa en la justicia. Portugal, Plano Justiça + Próxima. (2022) Con la ayuda de la tecnología, hay justicia humana en Portugal. Tribunale di Cremona (s/f). hay Portal de Servicios Telemáticos Proporcionar información en procesos civiles en ámbitos tribunales. Bélgica, [SPFJ]. (2021) Los perfiles humanos y el servicio más riguroso hacen que la información sea más rápida. Alemania, Ministerium der Justiz (2020) El juzgado se enfoca en las transacciones legales electrónicas.

América Latina, Ecuador Sacoto y Cordero, (2021) La justicia electrónica no puede violar los derechos constitucionales. México, García (2018), la red informatica afianza la continuidad de una democracia virtual. Argentina (Pages, (2012), la tecnología accede a pasos más eficaces. Bolivia, Ponce de León (2021), Egüez Oliva, Presidente (TSJ), de Bolivia, recibira apoyo de China para ejecutar el Expediente Judicial Electrónico. Ecuador. Morillo (2020) Debemos usar la telemática. Chile, Muñoz. (s/f). La telemática no debe ser instantánea, el Software, hardware, sistemas, interconexiones deben darse con gradualidad. Paraguay, Corte Suprema de Justicia (2021) En el 2016, dio iniciativa a la tramitación Judicial Electrónica, y para el 2019, la notificación a los intersados asi como firma digital, para el 2021, ya se tiene el código QR en los actos procesales del juez.

Perú. Flores (2020) gobierno y sociedad atienden la problemática. Ardito y La Rosa. (2009) Existe una contradicción entre las normas de violencia y la financiación contra la violencia. Cussiánovich (2007) La dependencia familiar es factor de violencia familiar. En el marco de la XXI Cumbre Judicial Iberoamericana,

los países concurrentes manifestaron “Establecer alianzas para promover la innovación tecnológica digital en la justicia”. (Poder Judicial, 2022, párr. 2). Núñez (2021) el derecho digital es consecuencia de la tecnología.

Al abordar La realidad problemática, sobre nuestra primera categoría, en los juzgados de violencia familiar, acoge a la notificación electrónica, se forma el expediente electrónico habilita la virtualidad a mesa de partes entonces, los juzgados agilizan el servicio de las personas involucradas en violencia familiar, siendo necesario, que no solo sea para situaciones de violencia sino para la generalidad de proceso, sobre todo en el ámbito de familia. Posee una justificación teóricamente, donde se examina la doctrina sobre violencia familiar y lo digital, cuenta con una justificación práctica o social, porque se involucra al Poder Judicial y a los peticionantes, así mismo se caracteriza por una metodología descriptiva, analítica de enfoque cualitativo, Hernández (2018)

Formulándonos las interrogantes ¿Cómo impacta los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022? y como específicos; ¿Cómo impacta el compartir datos de forma oportuna, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022?; ¿Cómo impacta el compartir datos de forma integrada en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022? Y como objetivo general analizar cómo impacta los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022; y como específicos Analizar cómo impacta el compartir datos de forma oportuna, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022; Analizar cómo impacta el compartir datos de forma integrada en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.-Antecedentes

A nivel internacional el investigador Bolivia, Castaños (2022) tesis, abogado. Universidad Mayor De San Andrés, cuyo propósito es implementar el expediente electrónico, posee un enfoque cualitativo, método descriptivo, utilizo la técnica de revisión, documental. Arribando al resultado, el Expediente Judicial Electrónico reduciría la demora procesal. Finalmente concluye, que el Expediente Electrónico, coayuvará en la celeridad y eficacia.

Colombia, Duarte y Manrique (s/f), de la Universidad Libre de Colombia, se formulan las interrogante, cuál ha sido la evolución de la justicia digital, frente al expediente electrónico, utiiliando la metodología con enfoque cualitativo, con el metodo descriptivo, utilizando como tecnica la revisión documental. Bajo el resultado, hay falta de calidad en tiempo real, en beneficio del justiciable. Arribando a la conclusión, de que la era digital en administración de justicia mejorara el acceso a la justicia para los justiciables.

Pizan (2021) tesis magister, Universidad César Vallejo, cuyo proposito es analizar la gestión digital en la defensoría municipal de El Porvenir, poseyendo el diseño de investigación descriptivo, con enfoque cualitativo no experimental, siendo su escenario de estudio, el distrito de El Porvenir, utilizando las técnicas de recolección de datos, análisis documental y entrevista.arrojando como resultados, que existe dificultades para la atención por la de falta material logísticos, movilidad, personal de apoyo, el uso de tecnología para mejorar la atención, llegando a la conclusión, es necesario la tecnologia informatica para una pronta administracion de justica.

Rodríguez y Linares (2019) tesis, Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, cuyo proposito planteado fue, garantizar la motivación en las disposiciones fiscales. Utilizando la metodología con enfoque, cualitativo, diseño no experimental,observando el contexto, del fenomeno abordadoy analizado, asi mismo utilizo la técnica de observación documental, respecto a los resultados,tenemos las motivaciones en las disposiciones fiscales de archivo son insuficientes, no cumplen conuna debida motivación, carecen de una la lógica jurídica,asi como coherencia y la razonabilidad. Finalmente ariba a la conclusión siguiente, para determinar que existe una debida motivación, debe considerarse tomando en cuenta tres razones jurídicas, poseer lógica, ser coherente y emplear la razonabilidad..

Garcia (2013) El diseño que se utilizó fue descriptivo y correlacional con enfoque cuantitativo, observacional. Trabajo con 254 varones. aplicandose cuestionarios relacionado a antecedentes de violencia doméstica y actitud. Como resultados de tiene 71,2% de los colaboradores del estudio revelaron antecedentes de violencia familiar hallandose en un status de condicion media-alta con predominio de violencia psicologica y en un porcentaje mayor es decir de 77,5% presentó una actitud violenta en la categoría media-alta, arribandose a la conclusion de que la violencia doméstica en la infancia supeditaa una actitud de violencia.

2.2.- Fundamentos del tema elegido

Para defender nuestra primera categoría intitulada sistema informático, acudimos a la teoría de: Bakos y Treacy (1986); Rai, Patnayakuni y Seth (1986); viena a ser uno de los componentes más relevantes del

entorno actual en negocios, brindando excelentes oportunidades de éxito para las empresas, ya que cuentan con la capacidad de recopilar, procesar y distribuir.

Para poder llevar a cabo se hace necesario desarrollar dos tareas diferentes que nos permitan en primer lugar averiguar cómo opera el compartir datos de forma oportuna y de forma integrada. En relación con la primera subcategoría de la primera categoría, es decir compartir datos de forma oportuna. La mayoría de los sistemas de bases de datos existentes se basan en esta "Presunción de la Perfección". Esto es inapropiado porque sabemos que no todos los datos en una base de datos son necesariamente perfectos, "reales". los datos del mundo están sucios" Hernández, (1998)

Un data warehouse es una colección de datos integrados, específicos del tema, variables en el tiempo y que no son transitorios, los cuales soportan el proceso de toma de decisiones de la administración. Bill Inmon, (1992) "un conjunto de datos integrados, históricos, variantes en el tiempo y unidos alrededor de un tema específico, que es usado por la gerencia para la toma de decisiones".

Ralph Kimball (1996) proporciona un concepto mas simple en su libro The Data Warehouse Toolkit: "Un Data Warehouse, refiere que es una copia de los datos transaccionales, idealmente estructurada para la realización de consulta y análisis" El hecho de no contar con información exacta, oportuna, consistente y confiable,, implica costos para la organización. Según Redman (2008)

También coadyuva a estrechar las brechas geográficas, permitiendo la eficiencia de los empleados que se ve en las mejoras de procesos y gestión, así como del manejo de la información, obteniendo como resultado un impacto positivo en la productividad y competitividad de las empresas.

Torres (2009) programas que estandarizan y actúan más rápido en la prestación de un servicio. La informática mejora el servicio de justicia. Álvarez, (2021) señala que las características de la tecnología informática son, inmaterialidad, penetración en todos los sectores, interconexión, interactividad, innovación, digitalización, para Gómez (2011), la tecnología, un saber que no se pierde en la cultura occidental. Nace a finales del siglo XIX, con el laboratorio industrial. Para Núñez (2021) el derecho digital es consecuencia de la tecnología, siglo XXI se debe usar sistema la informática. (Aja Quiroga, 2002, citado en Farfán 2020), Sistema Automatizado lograrán una eficiente gestión en el Estado. (Farfán, (2020)

Para sustentar la segunda categoría denominada violencia familiar, Flores. (2020) es una conducta que causa daño físico, o psicológico a un integrante de familiar, Conforme Ocampo y Amar, (2011), tipos de

violencia: la física: como puñetazos, respecto a la violencia psicológica: las humillaciones. Ortega (2019) existen normas que cautelan la integridad de las mujeres, La Convención de Belém do Pará es un tratado muy importante donde se establece el derecho que tienen las mujeres a vivir de manera libre excluido de todo tipo de violencia. (OEA, [Folleto], (1994)), no obstante, hay temor por parte de la agraviada a denunciar. Conforme refiere el tratadista Flores (2020). violencia física, conducta que daña al cuerpo o la salud; los mismos que son las más usadas, por violencia psicológica.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

El trabajo, es de tipo básico, de enfoque, cualitativo, observando la postura de Lincoln (1995), quien invita a colapsar las distinciones entre estándares, rigor y criterios de calidad en un solo constructo teórico, donde cada uno de estos elementos posea igual significado, posee el paradigma: hermenéutico objetivo técnicamente desarrollado por Ulrich Oevermann, a quien cito a través de Vilela et al. (2016),. . La técnica de recopilación de datos, fue la observación en las llamadas técnicas cuantitativas donde investigan lo adquirió la de la representación mental interiorizando e interpretando, dando lugar a la abstracción (pensamiento) y con ella al conocimiento (Bañez, (1990.)). es un estudio de caso, y nos basamos en la Teoría de la Acción Comunicativa tiene como propósito introducir una teoría que dé razón Habermas (Habermas, 1981)

Las actividades que mejoraron en nuestros conocimientos es la búsqueda de doctrinas, legislaciones comparadas entre otros, donde se aprecia que urge un sistema automatizado que logre una eficiente gestión en el Estado frente a la violencia familiar Se usó el método hermenéutico, Basándose en tres etapas. Como primera etapa, se realizó un análisis de las teorías y aportes en función del marco teórico, siendo correctamente citados, para luego trabajar la matriz de categorización apriorística, que se encuentra en el cuadro uno y los objetivos del estudio de caso. Como segunda etapa, se procedió a revisión de análisis de documentos información valiosa sobre acontecimientos de la realidad, datos aportados en base a las normas y hechos suscitados en el plano actual, Rodríguez, Pozo y Gutiérrez, (2006)

Y como tercera etapa, nos ocupamos al procesamiento del análisis de documento y revisión para triangular y contrastar la información con los respectivos antecedentes para emitir las conclusiones, luego sobre las triangulaciones como método de validación convergente. La metasíntesis por su parte, es una técnica de recogida de información que se considera como triangulación de segundo nivel. Connett (2010) no cuenta con la validación interna de los resultados y se propuso una triangulación de datos, la cual consiste en la recopilación datos de diversas fuentes que permiten reducir los sesgos del investigador, (NK, 1970)

Así, vemos el primera categoría que se identifica con el analisis de la sub categoría datos de forma oportuna relacionada sistemas informaticos; en cuanto a la segunda, se logro obtener informacion doctrinaria. En tercer lugar, (caso)se aprendió de las experiencias de los investigadores con sus aportes teoricos ayudando a tener solidez este estudio de caso. Y, el cuarto método (metodología), consiste en el hallazgo de documentos donde vinculan el primer método que es el de búsqueda de teoría y doctrina, esto con información obtenida desde el punto de vista de profesionales experimentados y respetados. Formulándose el planteamiento del problema, objetivos, categorías e instrumentos a través de la matriz apriorística, (Cuadro 1). Finalmente, se respetan los protocolos de ética referenciado y reconociendo la autoría de cada investigador abordado. De este modo, quien nos brinda solución es investigadores tratados, los que sirven como una aproximación para nuestros propósitos de investigación.

Presentación del reporte de caso jurídico.

En calidad de trabajador administrativo del Poder Judicial, tuve la oportunidad de observar una mixtura de procesos en el ambito civiles, penales, laboral entre otros. Traigo a colacion el presente caso, en virtud de que en este periodo de la pandemia, la virtualizacion hizo que se atienda de manera especial aquellos casos de violencia familiar. Es asi que se toma conocimiento sobre la denuncia instaurad ante la Comisaría de Pachacutec, por la victima de nombre Doris Sofía Espinoza Veliz (35), esto en contra de su ex conviviente llamado Wikerson Germán Morí Arévalo, de 40 años de edad, por daño físico, psicológico. Donde la peticionante pasa por un medico legista para un examen medico legal, cuyas resultado final fue que sufrio por traumas severo, registrandose huellas de lesiones traumáticas que se aprecia que son recientes en la superficie corporal. Asi como lesión por agente contundente obteniendo un certificado a favor emitido por el legista.

El caso fue presentado, a la Corte de Justicia Ventanilla. Juzgado Civil. Sede Pachacutec. Con numero de exp 00385-2018-O-3301-JR-FT-01. interpuesta e ingresada por el delito de Violencia Familiar, en calidad de peticionante Doris Sofía Espinoza Veliz, en contra de Wilkerson German Mori Arévalo, quien se ratifica ser víctima de violencia psicológica, como fisica, por su ex conviviente, mencionado, trasladado al denunciado este manifiesta haber sido conviviente, asi como comparieron el lecho, pero; negó haber la golpeado, a la denunciate, advirtiendole que solo se defendió de las agresiones de la peticionante y admitió el hecho de haber cortado el suministro del agua y electricidad. Donde el magistrado valora el medio probatorio: como el Certificado Médico Legal, habiendose configurado la violencia el magistrado emite su pronunciamiento dictandose medidas que evite la producción de nuevos hechos.

El agresor constituye un riesgo para la integridad física de la denunciante; en ese sentido el magistrado, opto por dictar las medidas de protección. Ordenado al denunciado en el día, reinstale el servicio de agua a la parte del predio, ocupado por la victima en violencia Doris Sofía Espinoza Veliz, favoreciendo que vuelva a gozar de este servicio. Dejando expresa constancia de que el agresor no perturbe la posesión que ejerce la demandante Doris Sofía Espinoza Veliz.

III.- Discusión

Respecto al objetivo general de esta labor, la postura teórica Sistema informatico de Bakos y Treacy (1986); Rai, Patnayakuni y Seth (1986) referida a la primera categoría manifiesta que el objetivo sistema informatico se trata de un componente muy relvante del entorno actual de negocios, donde afrecen oportunidades de progreso para las empresas, ya que cuentan con la capacidad de reunir, procesar y distribuir. Siendo necesario desarrollar dos labores distintas, primero, averiguar cómo opera el compartir datos de forma oportuna y de forma integrada, tiene incidencia en la segunda categoría

Sobre la violencia familiar se indica que son las agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar, y que causan daño físico y psíquico vulnerando de esta manera la libertad de otra persona” Echeburúa, (2003) Siendo necesario para ello tener en cuenta el daño físico y psicológico.

De acuerdo al primer objetivo de esta investigación fue determinar los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra en relación a la primera categoría y en especial a la primera subcategoría datos oportunos; la posición de la teoría de Hernández, (1998) indica que La mayoría de los sistemas de bases de datos existentes se basan en esta “Presunción de la Perfección”., corroborándose con lo identificado en el caso, relacionándose con la posición de Bill Inmon, (1992) toma de desiciones posiciones de estrategias. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso si cumple adecuadamente impactando en las datos oportunos, sugiriéndose desarrollar una cultura de diseño de sistema informático basados en evidencia.

En el segundo objetivo de esta investigación, fue determinar el compartir datos de forma oportuna, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, en relación a la primera categoría y en especial a la segunda subcategoría datos integrados la posición de la teoría). Bill Inmon, (1992) afirma que el data warehouse es un conjunto de datos integrados orientados a una

materia, que varían con el tiempo y que no son transitorios, los cuales soportan el proceso de toma de decisiones de la administración relacionándose con la posición de Ralph Kimball (1996) en relación a que es una copia de los datos transaccionales, especialmente estructurada para la consulta y análisis. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso que el datos oportunos, tiene limitaciones y que cumple adecuadamente, con lo que se investiga. impactando con la violencia familiar, con lo que sugerimos que el Poder Judicial, fortalezca la justicia digital, basado en la Ley de Gobierno Digital.

Cumple adecuadamente impactando en la violencia familiar, surgiendo la necesidad de que el Poder Judicial, fortalezca la justicia digital, basado en la Ley de Gobierno Digital.

IV.- Conclusiones

Primera. Se ha determinado que efectivamente existe impacto en los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022, en virtud de tratadista Bakos y Treacy (1986); Rai, Patnayakuni y Seth (1986) basados en la teoría sistemas informáticos y la posición de Echeburúa, (2003)) hecho que permitió reafirmar el primer objetivo de este estudio por lo que es necesario desarrollar una cultura de diseño de sistema informático basados en evidencia.

.Segunda.- Hemos determinado que sí existe impacto en el compartir datos de forma oportuna, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022, en virtud de Hernández, (1998) y la posición de Torres (2009), programas que estandarizan y actúan más rápido en la prestación de un servicio. lo que ha permite reafirmar el primer objetivo de esta investigación por lo que permite visualizar con claridad una mejora de los procesos, sobre gestión, y del manejo de la información,

Tercero. - Hemos determinado que sí existe impacto en el compartir datos de forma integrada en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022, en virtud de la teoría de Bill Inmon, (1992) y la posición de Redman (Redman, 2008) lo que ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación porque responde a que existe datos transaccionales, especialmente estructurada para la consulta y análisis.

Cuarto.- Finalmente, cabe mencionar que se tuvo algunas limitaciones tales como el reducido tiempo para elaborar este tipo de investigación, lo que requiere mucha lectura y se nos presenta abundante información

siendo necesario procesar para poder tener una informacion mas sustanciosa y acorde a la realidad en que nos encontramos, como aporte, este austero trabajo espero contribuya a la comunidad estudiantil, sobre todo a los integrantes de esta casa superior de estudios.

Referencias Bibliográficas

- Albornoz, D. y Flores, M. . (2018). *Conocer para resistir. Violencia de género en línea en [el] Perú. Hiperderecho. Asociación civil*. Obtenido de https://hiperderecho.org/tecnoresistencias/wpcontent/uploads/2019/01/violencia_genero_linea_peru_2018.pdf
- Álvarez, E. (2021). *Características de las TIC. Escuela wow* . Obtenido de <https://escuelawow.com/caracteristicas-tic/>
- Anderson, C. A., & Bushman, B. J. (2002). Violencia mediática y violencia social. *Ciencia*, 295 .
- Ardito Vega, W y La Rosa Calle, J. . (2009). *Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina* . Obtenido de http://www.justiciaviva.org.pe/acceso_justicia/publicaciones/violencia_familiar.pdf
- Bakos, Y. y Treacy, M. (1986). Information technology and corporate strategy: A research perspective. *MIS Quarterly*, 10, 107-119. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.2307/249029> .
- Bernabeu Rico y Colom, Canellas. (2010). El paradigma crítico hermenéutico y el paradigma tecnológico. Material de lectura para Epistemología de la ciencia. . Recopilado Marín Gallego J. .
- Castaños Torrez, A. (2022). *La necesidad de implementar el sistema de información del expediente electrónico en el ámbito judicial*. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/28480/T5728.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cussiánovich Villarán, A. (2007). *Violencia Intrafamiliar*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7bc41a00476b013c812de51f51d74444/ViolenciaIntrafamiliar110708.pdf?MOD=AJPERES&attachment=true&id=1309447524776>
- Duarte Rodríguez, M y Manrique Caro, Y. (s/f). *a administración de justicia digital en Colombia: Un estudio normativo del expediente electrónico y su consolidación en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020. [Artículo, para título de especialistas en derecho procesal, Universidad Libre* . Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20459/LA%20ADMINISTRACION%20DE%20JUSTICIA%20DIGITAL%20EN%20COLOMBIA%20Un%20estudio>
- Dunn, J. (1990). "Reconcepción del contenido y el carácter de la comunidad política moderna", Interpretación de la responsabilidad política . Cambridge, Polity Press. . Obtenido de Dunn, John (1990), "Reconcepción del contenido y el carácter de la comunidad política moderna", Interpretación de la responsabilidad política, Cambridge, Polity Press. .

- Echeburua, E. (. (2003). Personalidades violentas. Madrid: Piramide.
- Editex, G. C. (2010). *Mantenimiento de sistemas microinformáticos*. Editorial.
- Farfán Jiménez J. (2020). *a implementación de un sistema automatizado reduce los tiempos de atención en los procesos aplicables a la ventanilla única de turismo en la municipalidad provincial del Callao. I*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/816/81665362003/html/>
- García Barrera, M. (junio de 2018). Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v12n41/1870-2147-rius-12-41-133.pdf>
- García, G. (2013). Antecedentes de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, Lima. *Tesis*. Universidad Ricardo Palma, Lima.
- Gómez, H. (2011). *El surgimiento histórico de la tecnología*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4016866.pdf>.
- Gonzales, M. (setiembre de 2017). La Justicia electrónica en España. Que es , como se regula y como funciona. *Revista de la facultad de Derecho de Mexico Tomo LXVII*.
- Habermas Jürgen. (1990). La Lógica de las ciencias sociales. Madrid: Ed. Tecnos.
- Hernández-Sampieri R.,. (2018). Hernández-Sampieri R. Las tres rutas de la investigación científica: Enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto. En E. H.-S. investigación.. Mexico: Mc Gray Hill Education; 7.º ed.
- Hernández, M. A. (1998). En R.-w. d. problem.. *Data Mining and Knowledge Discovery*, . Obtenido de Hernández, M. A., & Stolfo, S. J. (1998). Real-world data is dirty: Data cleansing and the merge/purge problem. *Data Mining and Knowledge Discovery*, 2(1), 9–37.
- Inmon, W. H. (1992). "Building the Data Warehouse." En *W. H. Inmon: "Building the Data Warehouse."* (John Wiley & Sons Inc., 1992, 1ª Ed.). (John Wiley & Sons Inc., 1ª Ed.).
- J, M. V. (2020). *Justicia electrónica de Ecuador*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/LA%20JUSTICIA%20ELECTR%C3%92NICA%20EN%20ECUADOR.pdf>
- J., F. F. (2020). *portes teóricos a la violencia intrafamiliar*. Obtenido de https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_34_aportes-teoricos.pdf
- J., F. F. (enero de 2020). *Aportes teóricos a la violencia intrafamiliar*. Obtenido de https://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_34_aportes-teoricos.pdf
- justice, E. G. (17 de mars de 2022). http://www.justice.gouv.fr/art_pix/eg.
- Justicia, C. S. (2021). Obtenido de Proyecto expediente judicial electrónico.: https://www.pj.gov.py/descargas/ID1989_5_anhos_expediente_electronico.pdf

- Kimball, R. (1996). *The Data Warehouse Toolkit*. Wiley and Sons. Kimball, Ralph. *The Data Warehouse Toolkit*. Wiley and Sons, : New York.
- Nordrhein-Westfalen., M. d. (2020). *Bekanntmachung zur Dokumentenübermittlung Aktenführung und Übermittlung und Akteneinsicht in Straf- und OWi-Sachen. Justizportal des Bundes und der Länder*. Obtenido de https://justiz.de/laender-bund-europa/elektronische_kommunikation/index.php.
- Núñez Ponce, J. (2021). *Innovación digital en el poder judicial en el Perú: aplicación de las nuevas tecnologías transformadoras y disruptivas* *Revista Iberoamericana De Derecho Informático*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8397895.pdf>.
- Ocampo Otálvaro, L & Amar Amar, J. (2011). *Violencia en la pareja, las caras del fenómeno. En, Salud Uninorte*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/817/81722530013.pdf>
- OEA. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>
- Ortega, J. (2019). *Violencias contra las mujeres*. Obtenido de <https://www.grade.org.pe/publicaciones/violencias-contra-las-mujeres-la-necesidad-de-un-doble-plural/>
- Pagés Lloveras, R. (2012). *El dilema entre la oralidad y la escritura en la hora actual. La informática judicial como una tercera vía*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13129/13740>
- Pizan Chirado, L. (2021). *Implementación de mecanismos digitales para facilitar la atención en casos presentados en la DEMUNA del distrito de El Porvenir en el año 2020*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96424/Pizan_CLESD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ponce de León Franco, C. (2021). Obtenido de <https://tsj.bo/el-tribunal-popular-supremo-de-china-expreso-su-apoyo-al-proyecto-de-justicia-digital-con-transparencia-expediente-judicial-electronico/>
- Portuguesa, R. (2022). *Transformação digital da justiça 2015-2022. Plano Justiça + Próxima*. . Obtenido de https://justica.gov.pt/Portals/0/Ficheiros/Organismos/JUSTICA/DOCTransformacaoDigitalDaJustica_individuais_9_2_22.pdf

- Quijano, O., & Munares, O. (2016). *Su salud*. Obtenido de Obtenido de <https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/2303/2310>: Obtenido de <https://rpmesp.ins.gob.pe/index.php/rpmesp/article/view/2303/2310>
- Ramírez Chocce, M. (2021). *Implementación de un sistema informático para la gestión administrativa de la empresa QBA S.A.C. sede Lircay, 2020*. Obtenido de [Tesis para ingeniero, Universidad Para El Desarrollo Andino].
- Redman, t. (2008). *Data Driven. Profiting from your most important business asset*. . Boston: : Harvard Business school Publishing.
- Redman, T. (2008). *Data Driven. Profiting from your most important business asset*. *Boston*. Obtenido de file:///Users/isabel/Downloads/Dialnet-
- Rodríguez Chávez, M y Linares Chávez, Sh. (2019). *azones jurídicas para garantizar la debida motivación en las disposiciones fiscales de archivo sobre daño psíquico en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/upagu/941/tesis%20linaresrodr%c3%8dquez.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Ruiz Torres, G. (2018). *El expediente judicial electrónico*. Obtenido de <https://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2019/04/Libro-Revista-del-Foro-105.pdf>
- Sacoto Romo, M y Cordero Moscoso, J. (2021). *E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia, Revista del Foro, N° 36, julio-diciembre*. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/download/2803/2578/>. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro>
- [SPFJ], S. P. (2021). https://justice.belgium.be/fr/nouvelles/communiqués_de_presse/la_transformation_numerique_de_la_justice_sous_les_projecteurs .
- Torres López, E. (2009). *Informática y justicia en el PERÚ*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f07f4a8045957aff977bd77db27bf086/10.+Jueces++Edgardo+Torres+L%C3%B3pez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f07f4a8045957a>

Anexo Nro. Matriz de Categorización

Título: “Los sistemas informáticos, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022”

Ámbito temático	Problema General	Problemas específicos	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría	Técnica	Instrumento
Perú	¿Cómo impacta los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022?	<p>¿Cómo impacta el compartir datos de forma oportuna, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022?</p> <p>¿Cómo impacta el compartir datos de forma integrada en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022?</p>	Analizar cómo impacta los sistemas informáticos, en la prevención de la violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022	<p>Analizar cómo impacta el compartir datos de forma oportuna, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022</p> <p>Analizar cómo impacta los sistemas, informáticos, en el ahorro de tiempo para las partes en los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022</p>	<p>Los sistemas informáticos</p> <p>Violencia Familiar.</p>	<p>Compartir datos de forma oportuna</p> <p>Compartir datos de forma integrada.</p> <p>Daño Físico Daño Psicológico Daño Sexual</p>	Análisis de Documental	Guía documentales

Elaboración propia

Anexo Nro. 2 Resolución judicial o administrativa



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA JUZGADO CIVIL DE PACHACÚTEC

Mz. I Lote I, A.A.HH. Ecológico Piloto Santa Rosa Pachacútec

EXPEDIENTE : 00385-2018-0-3301-JR-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR
JUEZ : ROY ESTEBAN ALVA NAVARRO

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

En Pachacútec, siendo las 10.00 a.m. del día 25 de mayo de 2018, en el local de la Comisaria de Pachacútec (Audiencia Itinerante) con la intervención del Juez Titular Esteban Alva Navarro, con la intervención de la asistente de juez que da cuenta, se hicieron presentes las siguientes personas:

- **Por la parte denunciante:**
DORIS SOFIA ESPINOZA VELIZ, identificada con D.N.I N° 45062277, con domicilio real actual: Asentamiento Humano Pesquero IV Pachacútec Mz. K Lote 09.
- **Por la parte denunciada:**
WILKERSON GERMAN MORI AREVALO, identificado con D.N.I N° 33419068, con domicilio real actual en: MZ. K Lote 09, Asentamiento Humano Pesquero IV, P.E.C Pachacútec.

A efectos de llevarse a cabo la audiencia oral de emisión de medidas de protección, conforme a lo normado por la Ley N° 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Razón por la cual, habiéndose revisado los autos, se dio inicio a la audiencia, la cual se desarrolló en los siguientes términos:

II. DEBATE:

En Audiencia Oral, luego de haber explicado la naturaleza del acto para el cual han sido citados, y de la connotación de los hechos denunciados (por actos de violencia, en la modalidad de VIOLENCIA FISICA), el juez procede a dar oportunidad a las personas asistentes de expresar sus argumentos, en el siguiente orden:

DECLARACION DE LA PARTE DENUNCIANTE:

una medida de protección a favor de la persona que habría sido víctima de los hechos de violencia denunciados.

CONSIDERACIONES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL

La violencia familiar y violencia contra la mujer

1. La Violencia Familiar es un fenómeno social complejo, que afecta tanto a hombres como a mujeres, de todas las edades, niveles educativos y culturales, y que debe ser abordado como un problema de salud pública.

- (c) La violencia sexual.
 - (d) La violencia económica o patrimonial.
6. En relación a la violencia física, establece que por ella deberá entenderse a las acciones o conductas, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionar, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Las medidas de protección

7. Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor. Son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Algunas de estas medidas de protección se encuentran expresamente reconocidas en nuestra legislación.

Sobre los medios probatorios

8. En autos obran el siguientes medio probatorio:

Certificado Médico Legal N°:005000-VFL, practicado a DORIS SOFIA ESPINOZA VELIZ que concluye:

- *Presenta signos de lesiones corporales traumáticas recientes en la superficie corporal.*
- *Lesiones ocasionadas por agente contundente duro.*
- *Requiere incapacidad médico legal*
Atención Facultativa: 01 día
Incapacidad Médico Legal: 03 días

Análisis del caso concreto

9. En primer término, debe mencionarse que, en este caso, la persona que habría sido agraviado con los actos de violencia denunciados **DORIS SOFIA ESPINOZA VELIZ** se encuentra dentro del entorno familiar de la persona que es denunciado como autor de los actos de violencia (**WILKERSON GERMAN MORI AREVALO**), al existir una relación de ex convivientes conforme se desprende de la denuncia policial. Razón por la cual, el caso se encuentra dentro del ámbito de protección de la Ley N° 30364.
-

10. Ahora bien, en cuanto al fondo del asunto, es necesario tener en cuenta que, atendiendo a la naturaleza especial y la finalidad concreta de esta etapa del proceso (etapa protectora), este órgano jurisdiccional debe realizar un análisis de los hechos desde una óptica netamente tuitiva, en favor de la víctima.
11. En este caso, dentro del proceso se ha presentado los siguientes medios probatorios:
 - **El Certificado Médico Legal N°: 005000-VFL**, cuyo contenido ya ha sido descrito precedentemente.
12. A partir de la apreciación de este medio probatorio, y de las declaraciones expresadas en esta audiencia, este órgano jurisdiccional encuentra mérito para dictar medidas de protección en el presente caso.
13. La decisión mencionada se sustenta fundamentalmente en una razón: A partir del contenido del Certificado Médico Legal N°: 005000-VFL, este juez encuentra muy probable que en el presente caso realmente exista un escenario de violencia que requiere la emisión de una medida que evite la producción de nuevos hechos de este tipo. En efecto, la señora Doris Sofía Espinoza Veliz ha denunciado ante la Comisaría de Pachacútec que el día de 09 de mayo de 2018, fue objeto de agresión física por parte del denunciado, quién la agredió físicamente, y el Certificado Médico antes referido señala que al ser examinada por un médico legista presentó lesiones físicas que guardan coincidencia con tal aseveración, las cuales generaron incapacidad médico legal de tres días.
14. Siendo ello así, resulta claro que el denunciado constituye un riesgo para la integridad física de la denunciante; por lo que deben dictarse medidas de protección que mitiguen tal situación.
15. Además, en el presente caso ocurre una situación particular: Ambas partes reconocen que mantuvieron en otro momento una relación sentimental; sin embargo, terminaron esta relación el año 2017 y, actualmente, han subdividido el lote del terreno en el que antes vivían juntos y que pertenece a los dos (Asentamiento Humano Pesquero IV Pachacútec Mz. K Lote 09). Empero, el denunciado ha limitado a la denunciante los servicios de agua y luz que correspondían al predio, y lo sigue haciendo hasta ahora.
16. El denunciado señala que, "ha cortado" los servicios de agua y luz a la denunciante, debido a que ésta se rehúsa a pagar por ellos; en tanto que la denunciante afirma que ello no es cierto, pues ella sí le ha entregado el dinero correspondiente para tal fin y es por esa causa que la ha agredido. Sea de un modo u otro, lo cierto es que el denunciado no puede decidir por sí mismo restringir a la denunciante la prestación de servicios que son necesarios para el disfrute de su posesión y la satisfacción de sus necesidades, cuando se trata de servicios que

pertenecían a ambos y sobre los que él pretende tomar derechos exclusivos como algún tipo de sanción frente a la denunciante.

17. Esto implica claramente, por lo menos a juicio de este magistrado un acto de violencia de tipo económico, en la medida que, el denunciado restringe por decisión propia a la denunciante del aprovechamiento de un servicio esencial para su bienestar. Tanto más, si durante la audiencia se ha determinado que esta es justamente la causa que ha derivado en un hecho de agresiones físicas; y a pesar de que el juez ha explicado al denunciado que no puede apropiarse de un bien que pertenece a ambos de manera unilateral y exhortarlo a que adecue su comportamiento a lo que exige la ley, él ha sostenido expresamente ante el juez que continuara comportándose del mismo modo.
18. La violencia económica es conceptuada en la Ley N 30364, como “la acción o la omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo a los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, entre otros”; y en este caso resulta claro que esta es justamente la conducta en la que insiste el denunciado, a pesar de haberle explicado la ilicitud de su comportamiento y de entender el menoscabo que provoca en la denunciante.
19. Por estas consideraciones y normas glosadas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22° y 23° de la Ley 30364, se dicta la siguiente decisión.

DECISIÓN

A. Dictar Medidas de Protección en el siguiente sentido:

- (i) Ordenar al denunciado **WILKERSON GERMAN MORI AREVALO** que el día de hoy reinstale el servicio de suministro de agua a la parte del predio ubicado en Asentamiento Humano Pesquero IV Pachacútec Mz. K Lote 09, ocupada por la denunciante **DORIS SOFIA ESPINOZA VELIZ**, realizando lo necesario para que ella vuelva a gozar de este servicio. Del mismo modo se ordena al denunciado **WILKERSON GERMAN MORI AREVALO** a no volver a perturbar la posesión que ejerce la denunciante de **DORIS SOFIA ESPINOZA VELIZ** en tal predio. Advirtiéndole que, en caso contrario, este despacho variará la medida adoptada por una de mayor afectación.

- ##### **B. Apercibimiento:** En caso de incumplimiento, **WILKERSON GERMAN MORI AREVALO**, será pasible de ser denunciado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal, de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 30364. Adicionalmente, se deja constancia una vez más que, en caso de incumplimiento la medida será variada de acuerdo con lo explicado.



- C. Póngase a conocimiento de la Comisaría PNP de Pachacútec la presente **decisión**, para efectos de la ejecución de las medidas de protección, en virtud del artículo 23° de la Ley N° 30364 y el artículo 45° y 47° Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, debiendo facilitarse un número telefónico de acceso rápido a la víctima para cualquier llamada de emergencia adicional al número telefónico de la Comisaría.
- D. Póngase en conocimiento a la **Fiscalía Penal de Turno de Ventanilla** para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48° del reglamento de la ley 30364; y **FORMESE** el incidente correspondiente.

CONCLUSIÓN:

Con lo que terminó la audiencia, notificándose en este acto a las partes presentes, firmando luego que lo hizo el señor Juez, de lo que doy fe.-

DORIS SOFIA ESPINOZA VELIZ señala que, nosotros éramos convivientes (aproximadamente 14 años) hasta diciembre de 2017, yo decidí separarme por los constantes maltratos de él, entonces dividimos la casa, la casa está cercada de material noble y teníamos todos los servicios básicos. El denunciado me corta el agua, la luz, según él dice que yo no pago pero eso es mentira porque yo pago. El día que yo denuncie fue porque le dije German nos han cortado el agua, le dije cancela pues y le dijo sino que yo iba a cancelar y me dijo no, no deja ahí. Al otro día, fui a reclamarle y el denunciado me dijo no jodas, y quería lanzarme un puñete pero yo me esquivé y yo me puse fiero también, y cuando él me empuja y me tira un puñete en el brazo y yo me arrimo para que no me golpee cuando choque con la puerta. Actualmente, no tengo ni agua ni luz, yo subo agua a mi tanque, y luz jalo de donde mi vecina.

El denunciado trae a la nueva mujer al lado de su casa, y eso a mí me causa incomodidad porque se burlan de mí. Yo no quiero que el denunciado me bote de mi casa, yo quiero que me dé luz, agua.

DECLARACIÓN DE LA PARTE DENUNCIADA:

WILKERSON GERMAN MORI AREVALO señala que, la denunciante está exagerando en todo, yo nunca he querido botarla de la casa, yo he dividido la casa por tantos problemas que teníamos (Yo he gastado en todo eso), ella me chancaba la puerta cuando estaba descansando, ella dice que hago entrar mujer a mi casa pero no es cierto. La denunciante antes se iba de la casa por días.

El día de los hechos, yo me encontraba trabajando afuera, y nos cortan el agua porque la señora no cancela, yo deje el recibo en la sala (antes que divida la casa), hasta que llegó el recibo de dos meses por la suma de trescientos cincuenta soles aproximadamente (por el consumo y el convenio que pagamos), pero ella dice que es mucho y no quiere. Yo le he dicho que ella también se preocupe. Ese día la denunciante estaba alterada porque ella es así, yo no la he golpeado, yo la he cogido de los brazos porque ella quería agredirme. Si es verdad, que yo le he cortado el agua a ella, yo si tengo agua y luz.

RESOLUCIÓN FINAL:

Luego de haberse dado oportunidad a los asistentes de expresar sus argumentos, y de haberlos valorado, se procede a emitir la siguiente resolución:

RESOLUCION N° 01


Pachacútec, 25 de mayo de 2018

ASUNTO

La denunciante DORIS SOFIA ESPINOZA VELIZ denuncia ante este órgano jurisdiccional hechos de violencia, en la modalidad de VIOLENCIA FISICA, que habrían sido cometidos por WILKERSON GERMAN MORI AREVALO.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30364, corresponde a este órgano jurisdiccional evaluar el caso y decidir, en audiencia oral, si corresponde dictar

Anexo Nro. 3. Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN DE AUTORIA	
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02

Yo, Augusto Esteban Ramírez Mendoza, estudiante de la Escuela Académica de Derecho y Ciencia política / Escuela de Posgrado de la universidad privada Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: **"LA TECNOLOGÍA PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN PUENTE PIEDRA, LIMA-2022. (CASO ESPINOZA VELIZ.)"**

Para la obtención del grado académico / título profesional de: Abogado, es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.



Firma

Augusto Esteban Ramírez Mendoza

DNI: 41454278

Anexo Nro. 4. Declaratoria de autenticidad del asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACION DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACION		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-016	VERSION: 02 REVISION: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, Isabel Ramirez Peña docente de la Facultad de Derecho y ciencia política Escuela Académica Profesional de Derecho / Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico Título: "Los sistemas informáticos, en la sustanciación de los procesos de violencia familiar en los juzgados de familia SNEJ de Puente Piedra, 2022" presentado por el o la estudiante: Ramírez Mendoza, Augusto Esteban tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.



Firma

Nombres y apellidos del docente Isabel Ramirez Peña
DNI: 02445464

Lima, 30 de noviembre del 2022



Anexo Nro. 5 Reporte del Informe de similitud.

NOMBRE DEL TRABAJO

Augusto Ramirez rv3.docx

RECuento DE PALABRAS

4839 Words

RECuento DE CARACTERES

29900 Characters

RECuento DE PÁGINAS

15 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

53.9KB

FECHA DE ENTREGA

Dec 5, 2022 11:56 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 5, 2022 11:57 AM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 8% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)